

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 38282

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. N° 08-089752

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 56221 del 26 de septiembre de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada: "MÉTODO Y SISTEMA PARA SERVICIO DE CONTEXTO DE DATOS", con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 09 de noviembre de 2012 con el No. 08-089752-00010-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad LOGINED B.V., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente, inicia sus argumentos manifestando que allega un nuevo capítulo reivindicatorio y, al respecto, señala que éste: *"...define de manera más precisa las realizaciones preferidas de la invención, resaltando así las características que distinguen la solicitud denegada de las enseñanzas del arte previo."*

A continuación, asegura que: *"...durante el examen técnico realizado a la solicitud denegada de ninguna manera se consideró el alcance e importancia del sistema que es objeto de la invención allí reclamada en su verdadera dimensión."*

En cuanto se refiere a las objeciones a la novedad de las reivindicaciones de la presente solicitud, considera que *"...si bien el señalado documento D1 revela un aparato para la gestión de activos en tiempo real en un proceso productivo, y los métodos relacionados con dicho aparato, este documento no enseña de manera específica un sistema que comprenda todas las características técnicas de aquel que es reclamado por la presente invención, y mucho menos se refiere a un sistema que posea un motor de servicio de contexto de datos,*

Página 1 de 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 38282

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. N° 08-089752

una pluralidad de dispositivos que permiten obtener resultados de búsqueda y un aparato que ajuste la operación del campo como aquel que es reclamado por la solicitud denegada."

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación al capítulo reivindicatorio allegado con el escrito de recurso, cabe decir que no es aceptado, comoquiera que no se pagó la tasa respectiva, de acuerdo con el numeral 1.2.1.8 de la Resolución No. 21477 del 11 de abril de 2012, que establece: *"Para el trámite de las modificaciones y correcciones de errores materiales a que se refieren los artículos 34, 85, 133 y 143 de la Decisión 486, y que sean pedidas por el solicitante del respectivo trámite, se deberá diligenciar y radicar el Formulario de Modificaciones..., y darán lugar al pago de la tasa dispuesta para estos trámites".* Por lo anterior, este Despacho no se pronunciará al respecto.

Sobre el argumento según el cual durante el examen técnico no se consideró el alcance e importancia del objeto de la solicitud, esta Oficina considera importante recalcar que en el caso de una reivindicación de producto, son las características técnicas estructurales las que le brindan novedad a la invención. Por otra parte, las funciones, usos y/o resultados no se consideran elementos técnicos y, por lo tanto, no son tenidos en cuenta en el momento del examen. Así las cosas, el alcance e importancia del sistema no son tenidos en cuenta, cuando dicho sistema carece de novedad al realizar la comparación de sus características esenciales con el estado de la técnica.

Ahora bien, con referencia a su manifestación en el sentido que el documento del estado de la técnica D1 no enseña de manera específica un sistema que comprenda todas las características técnicas del objeto reclamado por la presente invención, resulta pertinente aclarar que, de acuerdo a lo señalado por las reivindicaciones, las características técnicas esenciales del sistema de la solicitud son: *"un procesador, un simulador de campo petrolero que se ejecuta en el procesador, una memoria y una unidad de despliegue de la información"*, las cuales se encuentran divulgadas en su totalidad por el documento D1, tal como se indicó en la Resolución recurrida, por lo tanto, se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 38282

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. N° 08-089752

reitera la falta de novedad en el objeto reivindicado.

Por lo anteriormente expuesto, el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de novedad; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

RESUELVE:

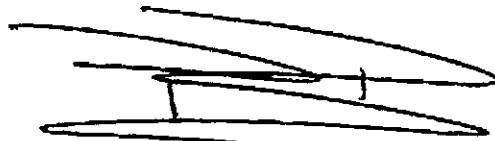
ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 56221 del 26 de septiembre de 2012, por medio de la cual se negó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad LOGINED B.V., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 27 Jun 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

ALICIA LLOREDA RICAURTE

notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Angelica Maria Ramirez ✓

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓

Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

Página 3 de 4

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1039495864

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 38282

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. N° 08-089752